ANEXO 1

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste en el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con R.U.C. N° 20267073580, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366, es un organismo público descentralizado autónomo del sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

2.1 La Ley N° 27444, "Ley General del Procedimiento Administrativo General" modificado con Decreto Legislativo N° 1272, "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo", en cuyo artículo 76° numeral 76.2.2. señala que en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.

2.2 El artículo 5 literal a) de la Ley N°29566, "Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias", dispone que en la tramitación de cualquiera de la modalidades de licencias de edificación, contempladas en el artículo 25 de la Ley N° 29090, "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de funcionamiento", no será exigible la presentación de la copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

MUNI - DISTRITAL DE YURA - AREQUIPA
05/10/2017
04/10/2019

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto Resoluciones.

Dejar sin efecto la Resolución N° 115-2011-SUNARP/SN, la Resolución N° 190-2013-SUNARP/SN, la Resolución N° 007-2016-SUNARP/SN y la Resolución N° 278-2016-SUNARP/SN.

Artículo 2.- Aprobar el modelo Convenio de Adhesión Municipal

Aprobar el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Sunarp y las Municipalidades, el mismo que como anexo 1 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Aprobar el modelo de Adenda N° 01 del Convenio de Adhesión Municipal

Aprobar el modelo la Adenda N° 01 del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Sunarp y las Municipalidades, que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Aprobar el servicio "Consulta Registral para Municipalidades".

Aprobar el servicio denominado "Consulta Registral para Municipalidades", a fin de brindar el acceso gratuito al Servicio de Publicidad Registral en Línea, para la consulta de titulares registrales del Registro de Predios y de representantes legales y apoderados del Registro de Personas Jurídicas y del Registro de Personas Naturales.

Artículo 5.- Creación de acceso directo en la página web

Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones, incorpore en la página web de la Sunarp, el acceso directo denominado "Consulta Registral para Municipalidades", el Convenio y la Adenda aprobados por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la Sunarp.

ANGÉLICA MARIA PORTILLO FLORES
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

04

2.3 Asimismo, la Única Disposición Complementaria de la Ley 29566 establece que *"Las entidades de la administración pública que de cualquier manera intervienen o participan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación, y transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto"*.

2.4 Con fecha 20 de diciembre de 2016 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1271, "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", el cual modifica el literal b) del artículo 7° de la Ley N° 28976, y dispone en la Segunda Disposición Complementaria Final que las Municipalidades cuenten con acceso gratuito y permanente a la base de datos administrada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a fin de verificar la información del número de Partida Electrónica y Asientos de inscripción de los representantes legales o apoderados que se consignen al momento de la tramitación de la licencia de funcionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer las obligaciones de las partes, para el suministro de información que **LA SUNARP** brindará a **LA MUNICIPALIDAD,** con la finalidad que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29566, y el Decreto Legislativo N° 1271.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

4.1. Para acceder a la información que se brinde en virtud del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la persona que designe se validará ante los servicios que para el efecto brinde **LA SUNARP**, los que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos. A criterio de **LA SUNARP**, los mecanismos podrán ser físicos o lógicos.

4.2. **LA SUNARP** podrá implementar un sistema de monitoreo en tiempo real con la finalidad de evitar un uso inadecuado o ilícito de la información. El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del funcionario de **LA MUNICIPALIDAD** que haga uso del servicio. Asimismo, **LA SUNARP** podrá establecer otros mecanismos de control, para asegurar que el uso que se dé al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, se ciña a lo establecido en el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, su Única Disposición Complementaria, y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1271.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. **LA SUNARP**, se obliga a:

a) Proporcionar en sobre cerrado un usuario y su contraseña de acceso para acceder al servicio de publicidad registral en línea a la persona que designe el coordinador de **LA MUNICIPALIDAD**, del presente convenio.

b) Proporcionar en sobre cerrado un usuario y su contraseña de acceso para acceder al servicio de consulta web del ex Registro Predial Urbano, a la persona que designe el coordinador de **LA MUNICIPALIDAD**, del presente convenio.

c) **LA SUNARP** brindará acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea de los registros de Predios, Personas Jurídicas y Personas Naturales, así como el respectivo soporte informático, durante nueve (09) horas al día y durante cinco (05) días de la semana – de lunes a viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas. Asimismo, brindará el acceso al servicio web del ex Registro Predial Urbano, en el cual, no se contemplará restricción horaria ni de ámbito geográfico. En ambos casos los servicios podrían verse interrumpidos por mantenimiento a la infraestructura tecnológica debidamente programados, o acciones técnicas necesarias llevadas a cabo para garantizar su operatividad.

d) Permitir el acceso de consultas registrales en línea, de acuerdo las actividades que se encuentran en el marco del artículo 5 literal a) de la Ley N°29566, su Única Disposición Complementaria, y de la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1271; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito

5.2. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

a) Emplear la clave para el acceso al servicio de publicidad registral en línea y al servicio del ex Registro Predial Urbano, en forma exclusiva para cumplir con los fines dispuestos en artículo 5 literal a) de la Ley N°29566, su Única Disposición Complementaria, y a la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1271.

En el caso de que la Oficina General de Tecnologías de la Información de **LA SUNARP** detecte accesos a la publicidad en línea de registros o partidas de predios ajenos a los fines previstos por la Ley, comunicará a **LA MUNICIPALIDAD** el cálculo del costo de dichas consultas, las cuales deberán ser pagadas de acuerdo a la tasa vigente; en caso contrario se configurará una causal de resolución del presente Convenio, sin perjuicio del cobro de la tasa impaga.

b) Mantener en reserva la contraseña de acceso al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano.

c) Digitar el número del documento de sustento (número de expediente asignado por la Municipalidad) y el motivo de la consulta (deberá precisar si el trámite es por Licencia de Construcción o Licencia de Funcionamiento), siendo esta información en calidad de declaración jurada.

d) Aceptar, los mecanismos de control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el uso al acceso brindando se enmarque en lo establecido en el presente convenio.

e) Remitir el detalle consolidado de las licencias tramitadas en virtud del presente Convenio, a requerimiento de **LA SUNARP**.

f) A no transferir electrónicamente, almacenar, entregar de manera gratuita o vender la información que LA SUNARP le suministre en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por parte de **LA SUNARP**, El/La Jefe (a) de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- Por Parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el personal indicado por **LA MUNICIPALIDAD** en la parte final del presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Tratándose de un Convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones; siendo el mismo un Convenio por Adhesión.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO

Para la entrega de claves de acceso, será necesario que **LA MUNICIPALIDAD**, comunique por escrito a la Oficina General de Tecnologías de la Información de **LA SUNARP**, el nombre y apellidos completos y número del documento nacional de identidad del representante de su institución, así como dirección de la Municipalidad y numero de IP de la computadora donde se utilizaría el servicio de publicidad registral brindado y el servicio de consultas web del ex registro predial urbano.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIONES

9.1. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra

entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

9.2. Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

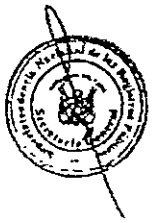

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, obligándose a no divulgar o comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión, o la naturaleza de su función pública así lo exija.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1. De conformidad a lo establecido por el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

11.2. En ese sentido, el presente Convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula novena, el presente convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

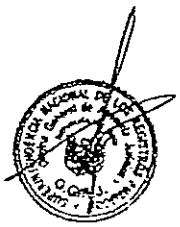

11.3. En esta situación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán él o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Convenio:

12.1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.

12.2. El uso indebido de la información a la que se tiene acceso mediante el presente Convenio y/o divulgación de la información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

LA SUNARP no asume responsabilidad alguna si, por caso fortuito o fuerza mayor, no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia del presente Convenio. Se consideran, a título de ejemplo, entre éstos los siguientes:

- Terremotos.
- Otros siniestros.
- Contaminación por virus informáticos.
- Fallas en la conexión a **LA SUNARP**.
- Interrupción del sistema de cómputo, de la red de teleproceso local y/o la telecomunicación.
- Actos y consecuencias de vandalismos, terrorismos y conmoción social
- Huelgas y paros.
- Actos y consecuencias imprevisibles debidamente justificados por **LA SUNARP**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

LA SUNARP no se hace responsable del mal uso que **LA MUNICIPALIDAD** dé a la información a la que accede a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea y del Servicio de Consultas Web del Ex Registro Predial Urbano, ni del uso indebido de las copias que obtenga como resultado del servicio brindado por **LA SUNARP**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como su domicilio legal los consignados en el presente Convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

16.2 Sin perjuicio de lo antes señalado, las partes para efectos del presente Convenio, renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio, lo suscribe:

a. **Municipalidad:** Distrital de Yura

b. **Nombre y Documento Nacional de Identidad del Representante de la Municipalidad:** Luis Harry Gomez Ramirez DNI. 29635975

c. **N° de documento que faculta al representante de la Municipalidad a suscribir el presente Convenio:** Acuerdo de Concejo N°055-2017/MDY

d. **Dirección y teléfono de la Municipalidad:** Av. Asoc. Ciudad de Dios Zona 3 Sector B, Centro Civico - Yura. Cel. 967763952

e. **Coordinador de la Municipalidad:** Arq. Cesar Augusto Vigil Valdivia

f. **Fecha:** 05 de Octubre del 2017

g. **Firma:** _____

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 174 -2017-SUNARP/SN

Lima, 21 JUL. 2017

VISTOS: el convenio por adhesión aprobado por la Resolución N° 278-2016-SUNARP/SN, el Informe N° 179-2017-SUNARP-DTR emitido por la Dirección Técnica Registral, el Memorándum N° 715-2017-SUNARP/OGTI emitido por la Oficina General de Tecnología de la Información, y el Informe N° 541-2017-SUNARP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) del artículo 5 de la Ley N° 29566, *"Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias"*, se dispuso que en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación contempladas en el artículo 25° de la Ley N° 29090, *"Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones", es inexigible la presentación de la copia literal de dominio*; asimismo, estableció el acceso a la municipalidad respectiva para efectuar la verificación de la información a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp);

Que, la Única Disposición Complementaria de la citada ley, estableció la obligación de las entidades públicas que intervengan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación y transferencia de propiedad, de proporcionar información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante, por forma gratuita, mediante acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto;

Que, en cumplimiento de la citada normatividad, se emitió la Resolución N° 115-2011-SUNARP/SN, a través de la cual se aprobó un convenio de adhesión de cooperación interinstitucional a celebrarse entre la Sunarp y las Municipalidades que así lo requieran, a fin de acceder al servicio de publicidad registral en línea, siendo modificado ulteriormente por Resolución N° 190-2013-SUNARP/SN, Resolución N° 278-2016-SUNARP/SN y Resolución N°007-2016-SUNARP/SN;

Que, en virtud de los procesos de simplificación administrativa impulsados por el Estado, se emitió el Decreto Legislativo N° 1271, "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", cuyo

05

objeto es facilitar el desarrollo de actividades económicas y comerciales, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, así como propiciar la colaboración entre las entidades de la administración pública;

Que, el referido Decreto Legislativo modifica, entre otros, el literal b) del artículo 7° de la Ley N° 28976, y dispone, en la Segunda Disposición Complementaria Final, que las Municipalidades cuenten con acceso gratuito y permanente a la base de datos administrada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a fin de verificar la información del número de partida electrónica y asientos de inscripción de los representantes legales o apoderados que se consignen al momento de la tramitación de la licencia de funcionamiento;

Que, siendo así, corresponde a la Sunarp dar cumplimiento a lo establecido por las normas antes citadas, y con ello ampliar los accesos respectivos a las Municipalidades, a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea – SPRL, para lo cual se ha habilitado un acceso directo a las municipalidades a través de un módulo, en el portal web de la SUNARP, denominado "Consulta Registral para Municipalidades";

Que, la Dirección Técnica Registral, la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante los informes de vistos, han emitido opinión favorable referida a la prestación del servicio "Consulta Registral para Municipalidades" y a la reformulación del convenio de adhesión aprobado por Resolución N° 278-2016-SUNARP/SN y la Adenda N° 01 aprobada por la Resolución N° 007-2016-SUNARP/SN, de modo que se pueda cumplir eficazmente los fines de la Ley N° 29566 y el Decreto Legislativo N° 1271;

Que, en ese sentido, resulta pertinente, aprobar un nuevo Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Sunarp y las Municipalidades de modo tal que se cumplan eficazmente los fines de la Ley N° 29566 y del Decreto Legislativo N° 1271;

Que, consecuentemente, deben dejarse sin efecto el Convenio de Adhesión aprobado por Resolución N° 115-2011-SUNARP/SN y sus modificatorias aprobadas por Resolución N° 190-2013-SUNARP/SN, Resolución N° 007-2016-SUNARP/SN y Resolución N° 278-2016-SUNARP/SN;

De conformidad con lo dispuesto por el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con la visación de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Dirección Técnica Registral, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

A190

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Surco, 06 NOV. 2017

OFICIO N° 035 -2017-SUNARP/OGAJ

Señor
Luis Harry Gómez Ramírez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Yura
Av. Asociación Ciudad de Dios Zona 3 Sector B – Centro Cívico
Yura.-

Asunto : Convenio de Adhesión de Cooperación Municipal
Ref. : Oficio N° 0365-2017-SUNARP/Z.R.N°XII-JEF

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual la Jefatura Zonal N° XII – Sede Arequipa informó que su despacho solicita suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con Sunarp, permitiendo dar cumplimiento a sus fines institucionales, para acceder al servicio de publicidad registral en línea y servicio web al ex Registro Predial Urbano - RPU, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 29566, *Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias*, y el Decreto Legislativo N° 1271, "*Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento*" que modifica entre otros el literal b) del artículo 7° de la Ley N° 28976.

Al respecto, debo manifestar que el convenio de adhesión remitido por su representada corresponde al aprobado por resolución N° 174-2017-SUNARP/SN; motivo por el cual, su pedido al ser procedente se ha dispuesto la creación de un usuario y clave de acceso al Sistema de Información Registral en Línea y servicio web al ex Registro Predial Urbano - RPU.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Elvira Gonzales Barbadillo
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
SUNARP

sunarp

TRAMITE DOCUMENTARIO

Hoja de Trámite

Número : 00 01-2017 - 017893

SEDE CENTRAL
Oficina SUNARP

Fecha Registro : 26/10/2017 11:00:51

Remitente : NICO PEREZ RIVEROS

2896

Origen : ZONA REGISTRAL XII - SEDE AREQUIPA

Documento: OFICIO 0365-2017-SUNARP/Z.R. N° XII-JEF

N° de Folios : 7

Asunto: CONVENIO DE ADHESION - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Fecha Documento: 25/10/2017

Para Entregar a:	Indicaciones	Fecha	Firma
SEDE CENTRAL - SECRETARIA GENERAL		26/10/2017 13:01:06	
KAREN			

INDICACIONES

01.- Conocimiento	07.- Opinión		17.- Notificar al interesado	23.- Para Revisión
02.- Coordinación con	08.- Solicitar Información		18.- Para Trámite	24.- Seguimiento
03.- Devolver al Remitente	09.- Urgente	13.- Transcribir	19.- Para firma	25.- Consolidar.
04.- Atención	10.- Archivo	14.- Para V°B°	20.- Otros	26.- Difusion.
05.- Preparar Respuesta	11.- Liquidación	15.-Anexar Antecedentes	21.- Distribuir a:	27.- Agendar.
06.- Estudio e Informe	12.- Proyectar Resolución	16.- Informar en Directorio	22.- Con Copia a:	

OBSERVACIONES :

Recepcionado por : (Espacio para sellos)

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
OGAJ
26 OCT 2017
N° Reg.: ..... Hora: .....
Recibido por: .....

PROVEIDO

Para: KAREN

1.- Conocimiento	☐
2.- Acción	☐
3.- Preparar Respuesta	☐
4.- Estudio e Informe	☒
5.- Opinión	☒
6.- Proyecto Resolución	☐
7.- Urgente	☐
8.- Archivo	☐
9.- Coordinar con	☐

26/10/2017

Fecha de Impresión : 26/10/2017 13:20:33

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Arequipa, 25 de octubre del 2017

OFICIO Nº 0365 -2017 – SUNARP/Z.R.N°XII-JEF

Señor Doctor
NAPOLEON FERNANDEZ URCIA
Secretario General de la SUNARP
Av. Primavera 1878
Santiago de Surco
Lima 33.-

Asunto: Convenio de Adhesión – Municipalidad Distrital de Yura

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y remitir a su Despacho el Informe N° 233-2017-Z.R.N°XII-UAJ . adjuntando un ejemplar en original del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Yura, para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradeciendo su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° XII Sede Arequipa – JEFATURA

NICO FEDERICO PEREZ RIVEROS
Jefe (e) de la Zona Registral N° XII
Sede Arequipa

H.T. 00 01 - 2017 - 047293
Fecha : 26/10/2017
Hora : 11:00:51
SEDE CENTRAL
SUNARP
CEDOANGEL

RCFS
Adj.Informe N° 0233-2017-Z.R.N°XII-UAJ

ZONA REGISTRAL N° XII
SEDE AREQUIPA
RECIBIDO
SECRETARIA JEFATURA

Arequipa, 20 de octubre de 2017

INFORME Nº 0233 - 2017-Z.R.NºXII-UAJ

Señor Doctor
NICO FEDERICO PÉREZ RIVEROS
Jefe de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa

Asunto: Convenio de Adhesión - Municipalidad Distrital de Yura

Referencia: Oficio Nº 150-2017-MDY/GSG

Tengo a bien remitir la presente, ello en relación a los documentos de la referencia, a fin de informar:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 150-2017-MDY/GSG con N° de Registro 26301, la Municipalidad Distrital de Yura, remite el Convenio Interinstitucional suscrito, a fin de que pueda acceder al mecanismo de acceso y comprobación directa de publicidad registral en línea.

II. ANALISIS

2.1 Mediante el artículo 5°, literal a), y la Disposición Complementaria Única de la Ley N° 29566 "Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias", prevén la obligación de la SUNARP de brindar información registral a aquellas entidades públicas que intervengan en los tramites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación y transferencia de propiedad; de modo que ya no se le exija al administrado la respectiva copia literal de dominio en el desarrollo de dichos tramites.

2.2 En tal contexto, la SUNARP, a través de la Resolución N° 174-2017-SUNARP/SN aprobó el convenio de adhesión de Cooperación Interinstitucional (anexo 01) a celebrarse con las Municipalidades que requieran acceso al servicio de publicidad registral en línea, para el referido fin.

06

2.3 Esta Unidad de Asesoría Jurídica verificó, que la Municipalidad Distrital de Yura, cumplió con llenar los datos (ultima hoja) requeridos para la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, en tal sentido deberá elevarse dicho Convenio en original a la Sede Central, a fin de que se autorice el acceso del servicio de publicidad registral en línea.

2.4 Cabe señalar que el Convenio antes mencionado es de "Adhesión", por lo cual no necesita que sea suscrito por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, bastara con la suscripción de la Municipalidad Distrital de Yura.

III. CONCLUSION

3.1 Por lo antes expuesto, el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional remitido por la Municipalidad Distrital de Yura, cumple con los requisitos formales, por consiguiente deberá elevarse el original del Convenio suscrito a la Sede Central, a fin de que se autorice el acceso del servicio de publicidad registral en línea a dicha Municipalidad.

Atentamente,

RICHARD ALFREDO FLORES CAMAYANCO
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
Zona Registral Nº XII - Sede

C.C. Archivo
Adjunto
1 ejemplar Original del Convenio a fojas (5)